



Junta de Andalucía

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HERRAMIENTA DE CONTROL DE JORNADA LABORAL PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En Sevilla, a fecha de firma digital.

### **REUNIDOS**

De una parte, Ilmo. Sr. Don Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto 140/2021, de 13 de abril (BOJA núm. 71 de 16/04/2021), de acuerdo con las competencias que le atribuyen los artículos 8.3 y 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

De otra parte, Ilma. Sra. Doña Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada mediante Decreto 293/2023, de 27 de diciembre, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 12.1.g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 3, que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de coordinación, eficiencia en su actuación, colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 7.1 de la citada Ley dispone que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, mientras que el artículo 8.1 preceptúa que, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Junta de Andalucía deberá prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

**Segundo.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 140.1.f), que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

Así mismo, el artículo 157 de la citada Ley, relativo a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, obliga a las Administraciones públicas a poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite, las aplicaciones desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares.

**Tercero.-** Que en función del artículo 8.3 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, esta *"podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades y acordar la creación de órganos y grupos de trabajo para su seguimiento y, en general, para la cooperación y la coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias"*.

Por otro lado, en virtud del artículo 6.3.w) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, compete a la misma *"La transferencia tecnológica y cooperación en materia de tecnologías de la información y la*



Junta de Andalucía

*comunicación, en especial con las Administraciones Públicas de Andalucía, y el impulso de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración".*

**Cuarto.-** Que la Agencia Digital de Andalucía dispone de una herramienta informática, denominada "Crono", para el control de la jornada laboral, en el ámbito en el cual ejerce sus fines de definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, que es conforme con la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus Instituciones, Agencias administrativas y Agencias de Régimen Especial.

**Quinto.-** Que el Servicio Andaluz de Salud, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo, para lograr una mayor agilidad y eficiencia en la realización de sus procesos de control de la jornada laboral de su personal de los Servicios Centrales, tiene interés en incorporarlo a la herramienta informática citada y poder utilizar las funciones y servicios que presta la misma.

**Sexto.-** Que el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los Convenios intradministrativos como los firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública. Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándose sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la incorporación de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud a la utilización de la herramienta "Crono" para el control de la jornada laboral.

### **Segunda.- Actuaciones de las partes.**

1. La Agencia Digital de Andalucía:
  - a) Mantendrá la disponibilidad de la herramienta y asegurará su funcionamiento.
  - b) Prestará un servicio de formación y soporte a la unidad administrativa de los Servicios Centrales del SAS responsable en materia de personal.
  - c) Prestará un servicio de soporte técnico sobre la integración y configuración de los equipos para la captura de "picadas" de horario.
2. El Servicio Andaluz de Salud:
  - a) Designará una única persona de referencia para la interlocución con la Agencia Digital de Andalucía en relación con la herramienta.



Junta de Andalucía

- b) Atenderá a las directrices que imparta la Agencia Digital de Andalucía sobre la herramienta, su utilización y la incorporación de equipos para la captura de "picadas" de horario. Asimismo, realizará el suministro, implantación, configuración y mantenimiento de dichos equipos.
- c) Prestará a las personas usuarias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, un servicio de soporte y atención en relación con la utilización de la herramienta, las circunstancias e incidencias en materia de control de jornada, saldos, horarios, etc.
- d) Adecuará, si fuera necesario, la configuración de los puestos de trabajo correspondientes a los usuarios de la herramienta a fin de hacerlos compatibles con la misma.
- e) Atenderá las peticiones de información, documentación, etc. en materia de control de la jornada laboral que puedan ser formuladas desde otras entidades y ámbitos, ya sean de la Junta de Andalucía u otras Administraciones en el ejercicio de sus funciones.

### **Tercera.- Vigencia y modificación.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de su vigencia las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Su modificación requerirá la unanimidad de las partes.

### **Cuarta.- Extinción.**

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, se extinguirá por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo, o bien por el agotamiento de las prórrogas acordadas.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de uno de los firmantes.
- e) La imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

2. Los supuestos contemplados en las letras c), d) y e) del apartado anterior, requerirán previa comunicación fehaciente y con, al menos, un mes de antelación, por cualquiera de las partes, no existiendo derecho a indemnización en ninguno de los supuestos.

### **Quinta.- Régimen económico.**

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes, al no originar la extensión del uso de la herramienta "Crono" a los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud gasto adicional alguno para la Agencia Digital de Andalucía, que



Junta de Andalucía

realizará las actuaciones contempladas en la cláusula segunda con cargo al contrato vigente financiado con su presupuesto.

#### **Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos personas de cada parte, sin perjuicio de que puedan ser invitadas a las sesiones de la Comisión aquellas personas que se estime conveniente por cualquiera de las partes, que asistirán con voz pero sin voto.

Uno de los miembros designados por la Agencia Digital de Andalucía ostentará la Presidencia de la Comisión en años naturales pares y uno de los miembros designados por la otra parte la ostentará en años impares. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Agencia Digital de Andalucía, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se convocarán por la persona que ocupe en cada momento la Presidencia de la Comisión con al menos diez días de antelación, debiendo adjuntarse a la convocatoria el correspondiente orden del día. Estas reuniones se celebrarán, de forma alternativa, en la sede de cada una de las partes firmantes o bien mediante videoconferencia.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo voto de calidad la persona titular de la Presidencia.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión se regirá, en lo expresamente no previsto para la misma, por lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como, por lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como, las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes de mutuo acuerdo en el seno de esta Comisión de Seguimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las facultades de cada parte interviniente en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

#### **Séptima.- Régimen jurídico y orden jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo previsto en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante normativa que le resulte aplicable.

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Junta de Andalucía

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la ejecución, interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Octava.- Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y demás legislación concordante.

Respecto de los tratamientos que se desarrollen a través de la herramienta "Crono" en materia de control de jornada laboral del personal de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, éste será responsable de los mismos mientras que la Agencia Digital de Andalucía actuará como encargada del tratamiento, conforme a los términos que se recogen en este acuerdo.

El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados serán los que se especifiquen en el correspondiente registro de actividades de tratamiento del responsable; en concreto, la actividad de tratamiento del Servicio Andaluz de Salud que se identifica es la relativa a la "Gestión de Recursos Humanos". Las obligaciones y derechos del responsable serán las dispuestas en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición adicional cuarta (encargado del tratamiento de datos personales) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA

AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

JIMENEZ  
JIMENEZ  
RAUL -  
6681  
Firmado digitalmente por JIMENEZ JIMENEZ RAUL - 6681  
Fecha: 2025.07.25 15:11:55 +02'00'

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Raúl Jiménez Jiménez

LA DIRECTORA GERENTE DEL

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

GARCIA SANCHEZ MARIA DEL VALLE -  
8061  
Firmado digitalmente por GARCIA SANCHEZ MARIA DEL VALLE - 8061  
Fecha: 2025.07.16 13:09:15 +02'00'

Fdo.: Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Valle García Sánchez